

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:

**RESOLUCIÓN No 003
05 de enero del 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por artículo 16 del Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre del 2018, en concordancia con el artículo 31 Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que: corresponde a los Concejos Municipales (...) "*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*".
2. Que, mediante la Ley 617 de 2000, en su Artículo 78.- "*Unidades de Apoyo*", se establece que, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales podrán contar con Unidades de Apoyo Normativo.
3. Que, a efectos de obtener un mayor grado de eficiencia en las labores desarrolladas por los concejales, se hace necesario implementar en esta Corporación las Unidades de Apoyo Normativo, y así suministrar las herramientas de talento humano necesarias para lograr optimización de resultados en la actividad administrativa y de control político que se desarrolla en la corporación por cada uno de los Honorables Concejales(as).
4. Que, de conformidad al presupuesto aprobado para la vigencia 2023, existe la disponibilidad presupuestal para que cada Concejal(a) tenga una asignación específica y pueda disponer de sus unidades de apoyo para garantizar la asesoría y colaboración en el ejercicio como Concejales(as) de la ciudad.
5. Que, cada uno de los Honorables concejales(as) de Bucaramanga, determinará la conformación de su equipo de acuerdo a sus necesidades técnicas y operativas, y así el personal que conformará las unidades de apoyo que estarán bajo su dirección, ejercerán el apoyo a la supervisión de las Unidad de Apoyo Normativo, dejando claras las evidencias de actividades contractuales que permitan justificar su contratación.
6. Que, las funciones que deben desarrollar las Unidades de Apoyo Normativo, están enmarcadas en:
 - Asesorar al Concejal(a) en la formulación de proyectos de acuerdo, su avance y coordinación para su trámite de aprobación.
 - Organizar los estudios y compendios necesarios para el control político a los sujetos de control y los demás procesos que se generen en su despacho.
 - Resolver consultas técnicas y/o jurídicas.
 - Prestar asistencia técnica u operativa.
 - Emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.
 - Aportar elementos de juicio a la hora de ejecución de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal(a) dentro de la corporación.
 - Contribuir a la creación de conceptos en los diferentes planes y proyectos institucionales del Concejal(a).

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:

- Asistir a los foros y debates de interés social, de acuerdo con instruccioes impartidas por el Concejal(a).
 - Efectuar los correspondientes estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el Concejal(a) en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.
 - Asesorar en la preparación de las ponencias que le sean asignadas a los Concejales.
 - Programar las respectivas visitas del Concejal(a) en relación a las comunidades.
 - Diseñar y/o aplicar los respectivos sistemas de control de gestión para los procesos que se generen o se surtan en la dependencia, entre otras.
7. Que, las funciones de las Unidades de Apoyo Normativo, en su desarrollo funcional, exigen una confianza plena, y por lo tanto el personal que conforma las unidades de apoyo, puede ser referenciado por cada Concejal(a) teniendo en cuenta sus necesidades y propósitos. Indicando así que las unidades de apoyo deben responder a las exigencias discrecionales del Concejal (a).
 8. Que, la contratación bajo este concepto, se encuentra respaldada en el presupuesto anual asignado a la entidad conforme al Acuerdo Municipal No. 047 del 01 de diciembre del 2022, el cual determina el rubro del presupuesto bajo la imputación contable No 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.
 9. Que, en la parte misional de la entidad no existe personal de planta para apoyar a los Concejales en sus labores propias y que, bajo la premisa legal de la existencia de las unidades de apoyo normativo, es viable jurídicamente la implementación de las unidades de apoyo para los Concejales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar para el año 2023, las Unidades de Apoyo Normativo para el Concejo de Bucaramanga de conformidad con la ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO: Cada Honorable Concejal(a) de Bucaramanga contará para el logro de su eficiente y eficaz labor, con un rubro anual de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$96.000.000.00), destinado a la contratación de las unidades de apoyo normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Unidades de Apoyo Normativo se regulan para su existencia y conformación, con la presente resolución y su vinculación será mediante Contrato de Prestación de Servicios entre el Concejo de Bucaramanga y la persona natural que desarrolle la actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a cada concejal(a) apoyar la supervisión y expedir la correspondiente Certificación de Cumplimiento de las funciones asignadas como Unidad de Apoyo Normativo I, II o III; documento indispensable que debe ser presentado ante el supervisor para el pago de los honorarios respectivos, en cada uno de los periodos a cobrar.

Cada unidad de apoyo debe presentar una cuenta de cobro donde debe adjuntar el pago de la seguridad social respectiva, así como los soportes de las evidencias del desarrollo de las actividades descritas en el contrato y la respectiva estampilla.

Teniendo en cuenta que en las oficinas de los Concejales no se manejan las condiciones reglamentarias de la ley de archivo, se hace necesario que a la cuenta de cobro se anexasen evidencias de las actividades (fotos, números de radicados, números de proyectos de acuerdo, referencia de ponencias, planillas de asistencia a actividades, etc.) los cuales también deberán cargarse como anexos en la creación de la cuenta en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión del Contrato se realizará por parte de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, para lo cual tendrá como apoyo a la

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:

supervisión a cada Concejal(a) quien debe certificar la ejecución de las actividades y exigir la entrega de evidencias en cada cuenta de cobro.

ARTÍCULO TERCERO: Las Unidades de Apoyo Normativo de conformidad al tipo de vinculación establecido, **NO** están sometidas al cumplimiento de un horario, ni subordinación alguna frente a la Corporación, de tal forma que no existe una relación laboral, y no hay lugar al pago de ningún tipo de prestación social.

ARTÍCULO CUARTO: Las Unidades de Apoyo Normativo, realizarán el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social para los Trabajadores independientes, de conformidad con el numeral primero, literal a) del Artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 4º. Del Decreto Reglamentario 1670 de 2007; en tal sentido, deberán presentar como evidencia la planilla de pago de seguridad social y el respectivo comprobante de pago.

ARTÍCULO QUINTO: Para la provisión de los contratistas (Unidades de Apoyo Normativo), cada Honorable Concejal(a) de Bucaramanga, postulará ante el Presidente de la Corporación a través de una carta de presentación de los Candidatos que tengan experiencia e idoneidad y que requieran para sus servicios relativos a la Corporación, con el fin de poder desarrollar una función óptima como Concejal(a) del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: Las Unidades de Apoyo Normativo de los Honorables Concejales(as) de Bucaramanga, se conformarán dentro las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones a escogencia del Honorable Concejal(a).

ARTÍCULO SEPTIMO: Las Unidades de Apoyo Normativo tendrán las siguientes denominaciones, rango de valor y requisitos para acceder a ella, así:

DENOMINACIÓN	VALOR	REQUISITOS
UNIDAD DE APOYO NORMATIVO I	HASTA \$3.000.000=	BACHILLER O TECNICO O TECNOLOGO
UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II	HASTA \$6.000.000=	PROFESIONAL TITULADO
UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III	HASTA \$8.000.000=	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ARTÍCULO OCTAVO: El objeto del Contrato suscrito con las UNIDADES DE APOYO NORMATIVO I se tendrán como referencia una o varias de las siguientes actividades o alcance del objeto a contratar:

1. Ayudar al Concejal(a) a elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que se requiera por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación.
2. Presentar asistencia técnica u operativa al Concejal(a), en aras de ejercer el control político a los diferentes Secretarios de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Directores de Departamentos Administrativos o entidades descentralizadas del orden Municipal.
3. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras y jurídicas adelantadas por el Concejal(a) en pro de la comunidad.
4. Ayudar al Concejal(a) a buscar la información requerida en entidades gubernamentales sobre temas que se debatan en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.
5. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo o temas de interés
6. Apoyar al Concejal(a) en las comisiones permanentes y/o sesiones plenarias ordinarias y/o extraordinarias.
7. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal(a).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:

ARTÍCULO NOVENO: En el objeto del Contrato suscrito con las UNIDADES DE APOYO NORMATIVO II se tendrá como referencia una o varias de las siguientes actividades o alcance del objeto a contratar:

1. Asesorar, estudiar y proyectar los diferentes Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera.
2. Elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas que se requieren por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.
3. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a los Derechos de Petición que le asigne el Concejal(a), en aras de ejercer el control político a los diferentes Secretarios de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Directores de Departamentos Administrativos o entidades descentralizadas del orden Municipal.
4. Asistir, participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal(a).
5. Apoyar al Concejal(a), con la elaboración de estudios socioeconómicos y de gestión, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal(a) dentro de la corporación.
6. Ayudar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para la socialización de los Proyectos de Acuerdo o temas de interés.
7. Brindar apoyo al Concejal(a) en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.
8. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal(a).

ARTÍCULO DECIMO: En el objeto del Contrato suscrito con las UNIDADES DE APOYO NORMATIVO III se tendrá como referencia una o varias de las siguientes actividades o alcance del objeto a contratar:

1. Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal(a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.
2. Asesorar al Concejal(a) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.
3. Realizar el respectivo análisis de Acuerdos, Ordenanzas y normas nacionales requeridas por el Concejal(a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.
4. Dar conceptos especializados acorde a su perfil profesional para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.
5. Apoyar al Concejal(a) en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.
6. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal(a).
7. Asesorar en la elaboración de las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que se requieren por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:

8. Cooperar con la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para la socialización Proyectos de Acuerdo o temas de interés.

9. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER AYALA MORENO
 Presidente


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
 Secretaria General

Revisó. Jaime Alberto Arenas Arenas - Jefe de la Oficina Jurídica CMB 
 Revisó. Wilmar Alfonso Palacio Verano - Secretario General CMB